



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LINEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MÚSICA NACIONAL
CONVOCATORIA 2007

INDICE

Título I

Antecedentes Generales

- 1.1 Modalidades
- 1.2 Géneros
- 1.3 Categorías de postulantes
- 1.4 Recursos
- 1.5 Financiamiento
- 1.6 Concursantes
- 1.7 Restricciones e inhabilidades
- 1.8 Idioma de los documentos acompañados
- 1.9 Protección del derecho de autor
- 1.10 Cumplimiento de la normativa laboral
- 1.11 Falsedad de los datos aportados
- 1.12 Duración de los proyectos
- 1.13 Aceptación de bases

Título II

De la presentación de los proyectos

- 2.1 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.2 Lugar de recepción de los proyectos
- 2.3 Recepción de los proyectos
- 2.4 Uso obligatorio de formularios de postulación
- 2.5 Formalidades de la presentación
- 2.6 Propiedad Intelectual de los Proyectos
- 2.7 Antecedentes obligatorios
- 2.8 Responsables de los proyectos
- 2.9 Incumplimiento de requisitos
- 2.10 Devolución de antecedentes

Título III

Admisibilidad, evaluación y preselección.

Selección y adjudicación de recursos.

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Ficha única de evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación y preselección de proyectos
- 3.4 Plazo de evaluación y nómina de proyectos preseleccionados
- 3.5 Selección
- 3.6 Lista de espera
- 3.7 Comunicación de resultados
- 3.8 Incompatibilidades aplicables a miembros de la comisión de especialistas y el jurado
- 3.9 Reclamación

Título IV

Financiamiento

- 4.1 Financiamientos y cofinanciamientos
- 4.2 Moneda de los gastos
- 4.3 Categoría de los gastos
- 4.4 Entrega de los recursos y garantía

Título V

De los convenios de ejecución de proyectos

- 5.1 Suscripción del convenio
- 5.2 Menciones del convenio
- 5.3 Vigencia del convenio
- 5.4 Control de la ejecución de los proyectos
- 5.5 Incumplimiento del convenio
- 5.6 Certificación de ejecución del proyecto
- 5.7 Retribución en beneficio de la comunidad

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "CNCA", y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante el "Consejo", convocan a postular al concurso de proyectos para el fomento de la música nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°19.928 Sobre Fomento de la Música Chilena, del Decreto Supremo N°187 de 2004 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de las presentes bases, para la **LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MÚSICA NACIONAL.**

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 MODALIDADES

En la presente línea de concurso el Consejo, con cargo a los recursos que forman el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Fondo" financiará en su totalidad o en parte, proyectos de creación y producción en las siguientes modalidades:

a) Modalidad de Creación: Esta modalidad consiste en la composición y arreglos de obras y/o la musicalización de obras de otras disciplinas artísticas y su registro y publicación en cualquier formato (partituras digitales, discos compactos con audio, discos compactos con partituras digitales, sitios de Internet, DVD's u otros). El proyecto deberá necesariamente considerar una estrategia de difusión y/o circulación de la obra, la cual deberá expresarse en la descripción del proyecto y complementar con cartas de compromiso, en el caso que la estrategia vincule a terceras personas u organizaciones. A modo de ejemplo en los distintos géneros:

- Género Clásico: El postulante deberá describir de qué manera la obra llegará a alguna audiencia.
- Género Popular: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.
- Género de Raíz Folclórica: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.

b) Modalidad de Producción: Esta modalidad consiste en el registro de matrices digitales (fonográficas o partituras digitales) de obras ya creadas. Esta modalidad incluye la compilación y la restauración de material previamente registrado. El proyecto deberá necesariamente considerar una estrategia de difusión y/o circulación de la obra, la cual deberá expresarse en la descripción del proyecto y complementar con cartas de compromiso, en el caso que la estrategia vincule a terceras personas u organizaciones. A modo de ejemplo en los distintos géneros:

- Género Clásico: El postulante deberá describir de qué manera la obra llegará a alguna audiencia.
- Género Popular: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.
- Género de Raíz Folclórica: El postulante deberá describir las actividades de promoción y distribución de su obra y su soporte.

1.2 GÉNEROS

Los proyectos podrán presentarse en los siguientes géneros:

a) Música Clásica o Selecta: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza en base a normas académicas de consenso universal, que se registra y transmite preferentemente por vía escrita (partitura), que explora estructuras y formas complejas y cuyos autores son identificados.

b) Música Popular: Aquella música cuyo aprendizaje puede ser empírico y/o académico, que se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, que cultiva formas y estructuras simples, con autores y compositores identificados, siendo de difusión y proyección masiva.

c) Música de Raíz Folclórica y de Tradición Oral: Aquella música cuyo aprendizaje se realiza de manera directa o empírica, se registra y se transmite por vía oral, escrita o fonográfica, cultiva preferentemente estructuras y formas simples de antigua procedencia, con autores y compositores identificados o anónimos.

1.3 CATEGORÍAS DE POSTULANTES

Los proyectos presentados en cualquiera de estas modalidades y géneros, deberán optar a alguna de las siguientes categorías de postulación:

A. Artistas, creadores e investigadores con trayectoria demostrada inferior a 5 años, en el género que postula.

B. Artistas, creadores e investigadores con trayectoria demostrada por un periodo igual o superior a 5 años e inferior a 10 años, en el género que postula.

C. Artistas, creadores e investigadores con trayectoria demostrada por un periodo igual o superior a 10 años, en el género que postula.

1.4 RECURSOS

Esta línea de concurso cuenta con un total de **\$245.268.024 (doscientos cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y ocho mil veinticuatro pesos)** para ser distribuido a nivel nacional.

1.5 FINANCIAMIENTO

El responsable de la postulación deberá considerar los siguientes montos máximos de financiamiento en la formulación de su proyecto.

a) Modalidad Creación

- Monto máximo: \$6.000.000 (seis millones de pesos)

b) Modalidad Producción

- Monto máximo: \$6.000.000 (seis millones de pesos)

Cuando la estrategia de difusión y/o circulación de la obra señalada en el proyecto postulado, requiera de soportes tales como casetes o discos compactos, la cantidad máxima de soportes a financiar no podrá superar las 500 unidades.

1.6 CONCURSANTES

Podrán presentar proyectos al presente Concurso:

a) PERSONAS NATURALES chilenas, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país. Deberán ser mayores de edad de acuerdo a la legislación chilena.

b) PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

1.7 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán presentar proyectos a esta Convocatoria las personas naturales y jurídicas que a la fecha de apertura de la presente convocatoria se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Con sanción administrativa vigente a la fecha de apertura del Concurso;

b) Con prórroga de ejecución de proyecto vigente a la fecha de apertura de este Concurso, con excepción de los responsables de los proyectos seleccionados en la convocatoria 2006 y que se encuentren cumpliendo a cabalidad y estrictamente la prórroga concedida;

c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto a la fecha de apertura del Concurso, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo;

d) Los miembros de directorios, sociedades, asociaciones, agrupaciones o colectivos culturales o gremiales y de cualquier otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas a la fecha de apertura del Concurso;

e) Los que tengan la calidad de co-ejecutor relevante en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas a la fecha de apertura del Concurso. Son considerados co-ejecutores relevantes las personas naturales que prestan servicios de carácter principal y personalísimos al responsable del proyecto y que se identifican como tales en el formulario de postulación, individualizándolos con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad;

f) Las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de inhabilidad o incompatibilidad administrativa contemplada en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia de encontrarse inhabilitado un postulante para ser beneficiario del Fondo será certificada por el Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento de la Música Nacional, en adelante el "Secretario Ejecutivo" o la "Secretaría Ejecutiva" en la oportunidad señalada en el Párrafo 3.1 de estas Bases.

1.8 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación otorgada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad, salvo que la naturaleza del proyecto contemple la traducción de algún documento como parte de la ejecución del mismo.

1.9 PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán contar con **la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor**, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La **autorización** es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la ley N°17.336 establece (reproducción o adaptación). Esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público y precisará los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, territorio de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos que los señalados en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma.

Esta protección considera una determinada remuneración por concepto de Derecho de Autor. Para cada uno de los casos deberá cumplirse lo dispuesto por la sociedad de gestión colectiva que corresponda y deberá expresarse en las actividades del proyecto así como en el detalle del presupuesto respectivo.

1.10 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL SOBRE TRABAJADORES DEL ARTE Y ESPECTÁCULOS.

La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N°19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) **no exime** de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Para la entrega del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, señalado en el Párrafo 5.6 de estas Bases, el responsable deberá adjuntar al Informe Final de ejecución de proyecto los documentos de declaración y pago de cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al periodo de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código Laboral.

En el evento de que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente que corresponda.

1.11 FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS

El CNCA podrá verificar la autenticidad y veracidad de los documentos y datos acompañados por el postulante del proyecto durante todo el proceso de postulación, evaluación y selección del proyecto, así como durante su ejecución.

Si se concluye que el responsable del proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, ha falseado -en algunas de las formas señaladas en el artículo 193 del Código Penal - documentos públicos o privados acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el responsable del proyecto será automáticamente eliminado del proceso concursal y quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA hasta por tres (3) convocatorias consecutivas, contadas desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción (cualquiera sea la calidad jurídica que adopte para postular).

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes respectivos serán remitidos al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que se originen de la falsedad de los datos aportados.

1.12 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos que se presenten a este concurso para su financiamiento no podrá exceder del 31 de diciembre de 2007.

1.13 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de proyectos a esta Convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y se sujetará a los resultados del Concurso.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos se extiende desde el **día 8 de enero de 2007 hasta el día 2 de marzo de 2007 incluidos**, entre las 9:30 y 17:00 horas, para todas las regiones del país, sin perjuicio de lo establecido en el Párrafo 2.5 para los proyectos presentados desde el extranjero. El plazo de recepción de proyectos, considera la entrega de los Antecedentes Obligatorios Generales del Responsable del Proyecto y del Proyecto, indicados en el Párrafo 2.6 de estas Bases.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos en la oficina central de la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, comuna y ciudad de Santiago.

2.3 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos dentro de plazo es la formalización de la postulación a Concurso. Deberá constar en un comprobante debidamente timbrado en la Oficina de Partes respectiva por el funcionario especialmente habilitado para estos efectos, autorizado para recibir oficialmente las postulaciones (proyecto y antecedentes obligatorios generales). En dicho comprobante se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto, fecha de recepción y de los antecedentes obligatorios que se adjuntan, así como cualquier otra documentación que el postulante estime pertinente.

2.4 USO OBLIGATORIO DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán ser presentados en el formulario destinado especialmente para esta Convocatoria, según la forma de postulación adoptada (física o electrónica), los que deberán ser llenados conforme a las instrucciones establecidas en los mismos y en las presentes Bases. Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de proyectos en formulario que no correspondan al proporcionado para el presente Concurso.

2.5 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN.

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación:

a) POSTULACIÓN EN FORMULARIOS SOPORTE PAPEL. El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. **No se aceptarán** postulaciones manuscritas.

- La presentación del proyecto incluye el formulario de postulación en papel junto al proyecto y los antecedentes obligatorios exigidos en las presentes Bases.
- La forma de presentación contempla la entrega de un original y una copia idéntica del proyecto, cada una de ellas debidamente anilladas, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.

b) POSTULACIÓN EN FORMULARIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE www.fondosdecultura.cl.

- La presentación del proyecto incluye el certificado impreso de envío de la postulación por Internet junto al proyecto y los antecedentes obligatorios exigido en las presentes Bases.
- La forma de presentación contempla la entrega en el lugar de recepción señalado en el Párrafo 2.2, o, el envío por correo certificado desde el extranjero, de un original y una copia idéntica del proyecto, cada una de ellas debidamente anilladas, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.

Los proyectos postulados desde el extranjero en formulario electrónico deberán ser remitidos de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente por correo certificado a las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en calle Fray Camilo Henríquez N°262, comuna y ciudad de Santiago, Chile. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante.

Las postulaciones remitidas por correo certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidos a la Secretaría Ejecutiva "por pagar", serán devueltos al remitente sin ser abiertos.

2.6 PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS

Los contenidos de la postulación son de propiedad intelectual del responsable del proyecto y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del proyecto autoriza al CNCA, por el solo hecho de postular a la presente convocatoria, a publicar una breve reseña de su proyecto para los fines que estime pertinentes.

2.7 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los Antecedentes Obligatorios Generales, son requisito esencial de la postulación:

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS GENERALES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

LAS PERSONAS NATURALES:

- a) Deberán acreditar su identidad acompañando al proyecto copia simple de su Cédula Nacional de Identidad.
- b) Currículo y documento que respalde la trayectoria musical (Copias de prensa, afiches, programas, registros sonoros o escritos, entre otros).

LAS PERSONAS JURÍDICAS: Según su naturaleza, las personas jurídicas postulantes deberán adjuntar la documentación que acredite su **existencia legal y vigencia** según se indica a continuación:

a) Organizaciones Sindicales:

- Certificado original o fotocopia autorizada ante notario público, otorgado por la Dirección del Trabajo, que acredite la existencia y vigencia de la entidad con indicación de su actual Directiva. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente del sindicato tenga(n) facultades para representar a la entidad, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

b) Corporaciones y Fundaciones:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público del Certificado de Vigencia con designación de los miembros del actual Directorio, emitido por el Ministerio de Justicia (o por el respectivo SEREMI de Justicia en caso de regiones). La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la entidad tenga(n) facultades para representarla, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

c) Organizaciones Comunitarias:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público del Certificado de Vigencia, emitido con indicación de sus actuales dirigentes, otorgado por la respectiva Municipalidad a través de su Secretario Municipal. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la entidad tenga(n) facultades para representarla, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

d) Asociaciones Gremiales:

- Original o fotocopia autorizada ante notario público de Certificado de Vigencia, con indicación de los miembros de su Directorio, emitido por el Departamento de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía (o por el respectivo SEREMI de Economía en caso de regiones). La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) del Presidente de la Asociación Gremial tenga facultades para representar a la entidad, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades, así como la vigencia de las mismas.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

e) Municipalidades:

- Copia simple del Decreto de Nombramiento del Alcalde respectivo, o copia simple de la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones que así lo declare.
- Copia simple de cédula nacional de identidad del Alcalde.

f) OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO:

- Copia simple del Decreto de Nombramiento del representante legal.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad del Representante legal.

g) Universidades Públicas:

- Copia Simple del Decreto de Nombramiento del Rector. Asimismo, y sólo en el evento de que una (o más) persona(s) distinta(s) de la del Rector tenga(n) facultades para representar a la Universidad ante terceros, se deberá acompañar copia notarial del documento en que conste dicha representación y sus respectivas facultades.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal.

h) Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica:

- Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Educación, en original o fotocopia autorizada ante notario público. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.
- Antecedentes legales que acrediten la persona del representante y sus facultades.

- Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

i) SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES.

i.1) Sociedades de Responsabilidad Limitada

* Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de sociedad, con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.

* Copia de escritura de constitución de la sociedad en la que conste la representación social. De no constar en la escritura de constitución el representante legal de la sociedad, acompañar la escritura de modificación de sociedad en la que se designa(n) representante(s) y se otorgan facultades.

* Copia simple de cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

i.2) Sociedades Anónimas

* Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de sociedad, con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.

* Copia del Acta de Asamblea de Directorio reducida a escritura pública, con certificación de vigencia, en que se designe la persona -Gerente u otro- con poderes de representación de la sociedad.

j) Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. (E.I.R.L.)

* Copia de escritura de constitución de la E.I.R.L. en la que conste la representación legal. De no constar en la escritura de constitución el representante legal de la E.I.R.L., acompañar la escritura de modificación, en la que se designa representante y se otorgan facultades.

* Copia de inscripción en el Registro de Comercio del extracto de escritura de constitución de la E.I.R.L., con certificación de vigencia, emitido por el Registro de Comercio respectivo. La fecha de emisión de este documento no debe ser anterior a 60 días desde su presentación.

* Copia simple de la cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es).

B) ANTECEDENTES OBLIGATORIOS GENERALES DEL PROYECTO:

1. La creación o producción musical, según corresponda, en partituras o grabaciones simples o demos. En el caso de discos compactos, se recomienda revisar acuciosamente el material a entregar, ya que éste sustentará el proyecto y puede ser determinante al momento de evaluación.

2. Trabajos anteriores del responsable del proyecto, cuando existan.

3. Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, exceptuando los honorarios de coejecutores relevantes.

4. Carta de compromiso de los coejecutores relevantes que participarán en el proyecto, debidamente firmadas.

5. Acreditación de la autorización del uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda de conformidad a lo indicado en el Párrafo 1.9 de las presentes Bases.

2.8 RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS

a) PERSONAS NATURALES. En los proyectos postulados por personas naturales, el responsable para todos los efectos legales será la persona individualizada en calidad de **ejecutor principal**, y en tal condición, suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

b) PERSONAS JURIDICAS. Tratándose de proyectos presentados por este tipo de entidades, será responsable la persona jurídica legalmente constituida y suscribirá el convenio respectivo la o las personas que, conforme a sus estatutos, estén facultadas para representarla al momento de la postulación, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

2.9 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El incumplimiento de los requisitos generales de postulación, la falta de uno o más de los antecedentes que acreditan la identidad de la persona del postulante o la falta de uno o más de los antecedentes obligatorios indicados en las presentes Bases, **dejarán el proyecto fuera de concurso**, siendo declarado INADMISIBLE para todos los efectos legales de esta convocatoria.

2.10 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

El CNCA, no estará obligado a devolver los documentos y antecedentes adjuntos a las postulaciones al presente Concurso, sean éstos de carácter obligatorio o voluntario. El archivo de estos antecedentes en la Secretaría Ejecutiva se sujetará a las normas generales.

TÍTULO III
ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y PRESELECCION DE PROYECTOS
SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recepcionados los proyectos, el Secretario Ejecutivo procederá a determinar caso a caso la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que en su postulación se hayan cumplido las formalidades establecidas en las presentes Bases de Concurso, a saber:

1. Que el formulario soporte papel se encuentre escrito con máquina de escribir o computador;
2. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo;
3. Que la postulación cumpla con los requisitos generales;
4. Que la solicitud de recursos al Fondo se ajuste al monto máximo establecido;
5. Que el postulante no esté inhabilitado;
6. Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios exigidos en las presentes Bases.

Los proyectos declarados ADMISIBLES pasarán a la Etapa de Evaluación. Al efecto, el Secretario Ejecutivo confeccionará una nómina con los proyectos admisibles, la que será **formalmente** entregada a la Comisión de Especialistas que corresponda, por parte del Secretario Ejecutivo.

El CNCA, previo informe de la Secretaría Ejecutiva, fijará mediante acto administrativo los proyectos declarados inadmisibles, lo que se publicará en un medio de comunicación de circulación nacional. Los fundamentos de la inadmisibilidad estarán a disposición de cada postulante en la Ficha Única de Evaluación (FUE) señalada en el Párrafo 3.2 de estas Bases.

A contar de la fecha de la publicación señalada, el responsable de un proyecto declarado inadmisible tendrá cinco días hábiles para impugnar la declaración de inadmisibilidad. La Secretaría Ejecutiva pondrá la impugnación con sus antecedentes y el respectivo proyecto, a disposición de la Ministra Presidenta del CNCA para su resolución. De lo resuelto, se notificará al postulante mediante carta certificada. De acogerse la impugnación, el proyecto respectivo pasará a la Etapa de Evaluación, siendo remitido formalmente al Comité de Especialistas por parte de la Secretaría Ejecutiva.

3.2 FICHA UNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el responsable de proyecto tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl

Los postulantes que presenten sus proyectos en soporte papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de forma de obtención de la clave secreta en el momento de la formalización de la postulación.

3.3 EVALUACIÓN Y PRESELECCION DE PROYECTOS

Los proyectos que hayan dado cumplimiento a las formalidades exigidas en cada caso, serán declarados ADMISIBLES y pasarán a la Etapa de Preselección. En esta etapa serán evaluados por una Comisión de Especialistas, se constituirá una por cada uno de los géneros musicales considerados en la presente convocatoria, integrada por a lo menos cinco personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos nombrados por la Ministra Presidenta del CNCA. La Comisión de Especialistas, elaborará un informe por cada proyecto, asignándole el puntaje correspondiente de acuerdo a la siguiente Tabla de Criterios Generales de Evaluación y su respectiva ponderación.

TABLA DE CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE POSTULACIÓN		
		Inferior a 5 años	Igual a 5 años e inferior a 10 años	10 años y mas
Evaluación Técnica	Coherencia en la formulación del proyecto	15%	15%	15%
	Propuesta de difusión o circulación	20%	15%	15%
	Análisis financiero y presupuestario	20%	20%	20%
	Currículo calificado del postulante y sus coejecutores relevantes	5%	10%	10%
Evaluación Cualitativa	Originalidad y calidad artística del proyecto	25%	25%	25%
	Impacto y proyección cultural y social	15%	15%	15%
	TOTAL	100%	100%	100%

a) La fase de **evaluación técnica** tiene por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto, en el que se calificarán los siguientes criterios de evaluación:

* **Coherencia en la formulación del proyecto.** La coherencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Ésta última contempla los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia a las modalidades de concurso que contemplan estas BASES.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.

* **Propuesta de difusión:** De conformidad a lo señalado en el Párrafo 1.1 de estas Bases, ambas modalidades deberán presentar en el proyecto el planteamiento de una estrategia de distribución y promoción de la obra a realizar en su circuito de referencia.

* **Análisis financiero y presupuestario:** Verificación de la adecuación de medios materiales y financieros con que cuenta el proponente, los que solicita a este Fondo y de los que son aportes de terceros para el cumplimiento del fin.

Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

* **Currículo calificado del postulante y de los coejecutores relevantes:** Vínculo entre los trabajos realizados y el proyecto propuesto.

b) La fase de **evaluación cualitativa** tiene por objeto realizar una evaluación de la calidad, impacto y proyección artística del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

- **Originalidad y calidad Artística de la propuesta:** Calificación del valor artístico y académico, según la naturaleza del proyecto y su aporte a la mayor diversidad cultural en su circuito.

- **Impacto y proyección cultural y social:** Relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público regional del quehacer cultural y social.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje final de presentación al Jurado.

3.4 PLAZO DE EVALUACION Y NOMINA DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

La Comisión de Especialistas evaluará los proyectos en un plazo máximo de **treinta (30) días**, contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles.

Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de proyectos preseleccionados, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos, y remitirá **formalmente** al jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 SELECCIÓN

El Jurado estará integrado por a lo menos tres personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por la Ministra Presidenta del CNCA.

El Jurado seleccionará, dentro de los proyectos que fueren incluidos en la nómina señalada en el Párrafo 3.4 precedente, aquellos que en su opinión fundada califican para ser financiados, con los cuales elaboraran una nómina priorizada.

El Jurado, en el marco de los recursos señalados en el Párrafo 1.4 de estas Bases, procederá a proponer al Consejo la asignación de los montos de financiamiento a los proyectos que cumplan con los requerimientos de calidad necesarios.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. La proposición contenida en el acuerdo deberá ser aprobada por el consejo y se expresará en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará a efecto.

El Jurado, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Tanto el Jurado como el Consejo deberán propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. La selección final deberá incorporar, al menos, el financiamiento de un proyecto por cada región distinta de la Metropolitana.

3.6 LISTA DE ESPERA

El Jurado, en el mismo acto de la selección de proyectos, podrá elaborar una lista priorizada de espera que incluirá hasta cinco proyectos presentados a esta Convocatoria.

El orden dado por el Jurado a la lista de espera marcará la prelación de los proyectos para el evento de producirse una reasignación de recursos. Sus responsables serán convocados conforme a ella y en la medida de los recursos disponibles, para efectos de declarar que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el convenio de ejecución de proyecto respectivo.

3.7 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de término del proceso de selección y adjudicación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y la lista de espera, incluyendo el nombre de sus respectivos titulares, números de folio, títulos, montos adjudicados y las modalidades de la línea al cual acceden.

b) La nómina de integrantes de las Comisiones de Especialistas y Jurados intervinientes en el proceso de evaluación y selección de los proyectos.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo procederá a informar los resultados a los titulares de los proyectos seleccionados.

Toda la información de los resultados de Concurso se encontrará también disponible en el portal www.fondosdecultura.cl y cada titular de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) de su postulación.

El CNCA dictará una resolución administrativa en que fijará la lista de proyectos seleccionados.

3.8 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS Y EL JURADO

Los integrantes de estos órganos estarán afectos a las siguientes incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

a) No podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes de proyectos al concurso del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en que le tocara intervenir.

b) No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulan proyectos al concurso del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en que le tocara intervenir.

c) No podrán participar como responsables ni coejecutores relevantes de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad.

Una vez finalizado el concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los integrantes de Jurado y Comités de Especialistas participar en la ejecución de los proyectos seleccionados en el presente concurso, sea que participen a título remunerado o gratuito.

3.9 RECLAMACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Supremo Nº187, de 2004 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, los postulantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo, reclamación fundada, basada en la existencia de una o más causales de incompatibilidad que afecten a los jurados o integrantes de la comisión de especialistas. El plazo de presentación del recurso es fatal, de 5 días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del concurso. El Secretario Ejecutivo solicitará informe al jurado o especialista implicado que deberá contestar en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Con todos los antecedentes, o transcurridos los plazos sin evacuación del informe, el Secretario Ejecutivo, pondrá inmediatamente el reclamo y sus antecedentes a disposición de la Ministra Presidenta del CNCA, la que resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes, en única instancia. De acogerse el reclamo, él o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediendo a elegir otro u otros proyectos que hayan participado en el concurso y se encuentren incluidos en la lista de espera, debiendo publicar en un medio de comunicación nacional, según corresponda, los cambios en la selección de proyectos.

El Secretario Ejecutivo deberá comunicar por escrito al postulante o los postulantes que presentaron reclamo por Causal de Incompatibilidad, sobre lo resuelto.

Los jurados o especialistas respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas, sin que se hubieren inhabilitado como correspondía, no podrán cumplir funciones similares por un período de 5 años.

No procederá reclamación, por razones distintas a las anteriormente señaladas, de las evaluaciones de la comisión de especialistas y de las decisiones adoptadas por los jurados.

Sin perjuicio de lo anterior, a los responsables de los proyectos les asiste el derecho solicitar la revisión de eventuales errores en el proceso de evaluación o selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

TÍTULO IV FINANCIAMIENTO

4.1 FINANCIAMIENTOS Y COFINANCIAMIENTOS

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto, en tal sentido, se debe tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los montos máximos establecidos en estas bases.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar con precisión, en los formularios de postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante. Todo cofinanciamiento debe ser garantizado documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios u otros instrumentos que certifiquen fehacientemente los aportes propios o de terceros, según corresponda.
- c) El Jurado, al momento de seleccionar proyectos, podrá por motivos fundados adjudicar hasta un 10% menos del monto total de recursos solicitados al Fondo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de publicación de los resultados de la presente Convocatoria, ni posteriores a la ejecución del proyecto en los términos propuestos en la postulación o readecuación debidamente autorizada.

4.2 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidas las cargas tributarias que corresponden. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA".

La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

4.3 CATEGORÍAS DE LOS GASTOS

Se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

- **Gastos de Honorarios:** Son los destinados al pago de los servicios prestados al responsable de la ejecución del proyecto. Las personas que prestan estos servicios son denominados coejecutores relevantes y se les incorpora como tales en el formulario de postulación, individualizándolos con nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad. Los honorarios de servicios que no revistan las características ya descritas, deberán incluirse como **remuneraciones menores**, en el **ítem de Gastos de Operación**, indicando rubro y monto.
- **Gastos de Operación:** Son los destinados a financiar la producción y realización del proyecto, tales como arriendo de equipos, transporte, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario de postulación y acompañar la(s) cotización(es) respectiva(s) que acreditan el gasto.
- En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.889, se expresarán los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Los proyectos que contemplen presentaciones gratuitas podrán solicitar en el ítem de gastos operacionales recursos para el pago de derechos de autor. El monto destinado al efecto deberá indicarse en forma precisa, de conformidad a lo señalado en el Párrafo 1.9 de las presentes Bases.
- **Gastos de Inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario de postulación la(s) cotización(es) respectiva(s).
- Sólo se podrán imputar al proyecto parte del valor de esta inversión según el precio de compra del bien, vida útil del bien y la duración del proyecto. Es decir sólo su depreciación. Ej. Si un postulante considera necesario comprar un computador para realizar un proyecto y el computador cuesta \$2.000.000, su vida útil se estima de 36 meses y su proyecto dura 6 meses, sólo podrá imputar al proyecto \$333.334.

Se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{array}{rcl} \text{Precio del computador} & \times & \text{Duración del Proyecto} \\ \$2.000.000 & \times & 6 \\ \hline & & \text{Vida útil del computador} \end{array} = \begin{array}{r} \\ \\ \\ \hline 36 \end{array} \quad \$333.334$$

- **Gastos de Difusión:** Son aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo, resultado y en general toda la información referida al proyecto. El Responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario de postulación la(s) cotización(es) respectiva(s).
- Se podrá considerar como gastos de difusión aquellos derivados de alianzas entre los postulantes y terceras personas que tengan competencia en el ámbito de distribución y promoción de música. En este sentido, podrán destinarse recursos para la contratación de servicios de distribución y promoción de música en organizaciones tales como: sellos discográficos, editoriales musicales, tiendas del rubro, servidores de Internet y medios de comunicación masivos o locales.

Para la rendición de cualquiera de los gastos indicados precedentemente, las personas naturales o jurídicas deberán contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos a fin de entregar la documentación que corresponda.

4.4 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o los Consejos Regionales, en su caso.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por el responsable del proyecto mediante letra de cambio aceptada a la vista autorizada ante Notario Público o Boleta de Garantía Bancaria, por igual monto al asignado al proyecto y extendida a favor del CNCA, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Quedan exceptuadas de otorgar esta garantía las municipalidades.

TÍTULO V DE LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso, **comenzará a correr un plazo fatal de treinta días** para que el responsable de un proyecto seleccionado o su representante, concurren a la Secretaría Ejecutiva o ante el Director Regional, en su caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación requerida al efecto.

En el caso de las personas jurídicas deberán acompañar en este mismo plazo los antecedentes que acrediten la calidad de representante legal y las facultades para suscribir la garantía exigida en estas BASES. Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley N°19.862, las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado deberán acreditar que se encuentran inscritas en el "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos" disponible en www.registros19862.cl

5.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto consignará los derechos y obligaciones de las partes, en el indicaran, a lo menos, las siguientes menciones:

1. La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
2. El monto adjudicado al proyecto; número de cuotas, monto y oportunidad de pago, mediante las cuales se remesarán los recursos y la obligación de ser éstos destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
3. La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
4. Las garantías y sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
5. Los plazos y la forma de presentación de los Informes de Avance y Final de proyecto.
6. La modalidad de entrega de los recursos.
7. La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
8. Los créditos del Fondo, deben señalar, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Consejo.
9. Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

5.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo.

Las actividades contempladas en el proyecto seleccionado y sujetas a financiamiento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional deberán comenzar y ser ejecutadas en los plazos y regiones estipuladas en el Convenio de Ejecución de Proyecto. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables a iniciar y terminar la ejecución de las actividades en una fecha distinta a la prevista originalmente, todo lo cual constará por escrito y pasará a formar parte del convenio en calidad de Anexo.

5.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N°19.928

y el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N°187, de 2004, del Ministerio de Educación; de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

Respecto de los proyectos ejecutados en la Región Metropolitana, el control y supervisión corresponderá al Secretario Ejecutivo. De igual modo se procederá respecto de proyectos ejecutados en las demás regiones del país, mediando previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

5.5 INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La configuración de las causales de incumplimiento de un Convenio de Ejecución constará en un Informe de Incumplimiento elaborado por la Secretaría Ejecutiva, que deberá ponerse en conocimiento de la autoridad competente del CNCA para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía o caución otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Asimismo, el CNCA podrá ordenar la inhabilitación del responsable para postular a concursos públicos u otras modalidades de financiamiento emanados de los Fondos de Fomento administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el Responsable, hasta por tres (3) convocatorias consecutivas, contadas desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

5.6 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTO

El Secretario Ejecutivo certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
2. Rendición satisfactoria de los recursos adjudicados.

Certificada la Ejecución Total del proyecto seleccionado, el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o el Director Regional, en su caso, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

5.7 RETRIBUCION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA quedará facultado para requerir al responsable del Proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, la que se determinará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución total del respectivo convenio, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto.